

PONENCIA

Al Proyecto de acuerdo No 037 presentado el 07 de Mayo de 2.010 por el
Señor Alcalde Encargado de Bucaramanga
Doctor **NESTOR CASTRO NEIRA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA Y REGLAMENTA LA APLICACIÓN
DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

CONSIDERACIONES

Apelando la Administración Municipal al cumplimiento de la Ley 1259 de 2.008 y a su decreto reglamentario 3695 del 25 de Septiembre de 2.009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la sentencia C- 793 del 4 de Noviembre de 2.009 de la Corte Constitucional, presenta ante el Concejo Municipal este Proyecto de Acuerdo para reglamentar la aplicación del comparendo ambiental en la ciudad.

SOLICITA EL ACUERDO

El Acuerdo presentado solicita reglamentar el Comparendo Ambiental en una fiel expresión de la Ley que lo establece y limita en cada uno de sus artículos.

PONENCIA

Teniendo en cuenta todas las consideraciones presentadas por al ejecutivo en el presente Proyecto de Acuerdo, revisando los fundamentos jurídicos en él expresados, y la normatividad manifestada y existente al respecto de este tema, doy ponencia favorable a este proyecto con dos modificaciones y queda el resto del articulado a disposición de la Comisión y la Plenaria para que sean ellos en su leal saber y entender quienes hagan las diferentes propuestas y cambios si les han de parecer necesarias.

Según lo expuesto, las modificaciones mencionadas deberán ser las siguientes :

- Suprimir el Parágrafo del Artículo Cuarto, el cual se encuentra nuevamente en el artículo sexto como Parágrafo Primero.
- Agregar al Artículo Sexto un parágrafo Tercero que diga así:

Parágrafo Tercero. Al diseñar e implementar el sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos que incluya las acciones afirmativas para la población recicladora en el marco del PGIRS – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - para poder aplicar la infracción relativa a la extracción total o parcial de los residuos sólidos, la Administración Municipal respetará a las entidades ampliamente reconocidas en nuestro medio y por la misma Administración Municipal, como entidades dedicadas a la tarea del reciclaje en la ciudad.

- Suprimir el **Artículo Vigésimo Tercero** por encontrarlo contradictorio, ya que este Proyecto de Acuerdo consiste en la reglamentación del Comparendo Ambiental. Si fuera del caso, la Administración Municipal en el segundo debate deberá presentar un nuevo artículo para autorizar los ajustes administrativos y de procedimiento si a ello hubiere lugar, pero no para reglamentar lo que ya estamos reglamentando en el presente acuerdo.

Sin más modificaciones désele primer debate al presente proyecto de acuerdo.

Presentada por,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal